



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 1010-2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 09 AGO. 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Memorando N° 2445-2024-GRJ/PPR, de fecha 31 de julio de 2024, remitido por el Abog. Franz. Ever Pazce Contreras, Procurador Publico Regional (e) del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Contando con el Memorando N° 2445-2024-GRJ/PPR, de fecha 31 de julio de 2024, remitido por el Abog. Franz. Ever Pazce Contreras, Procurador Publico Regional (e) del Gobierno Regional Junín, a través del cual solicita proyección de Resolución Directoral Administrativa, de habilitación de Fondos por Encargo a nombre del **TAP ALEX ROBERTO ÑAÑA LEON**, para el pago de honorarios y gastos arbitrales en el presente proceso arbitral, instaurado por el Gobierno Regional Junín contra el Consorcio Pacifico, referente a la controversia suscitada por el Contrato N° 939-2013-GRJ/ORAF, Licitación Publica N° 001-2013-GRJ-CE-O, Primera Convocatoria, Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari-Satipo-Junín", para lo cual adjunta Plan de trabajo y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 6829, por el monto de S/. 26,143.41 Soles.

Que es necesario autorizar el manejo de **FONDOS POR ENCARGO** de manera excepcional, a nombre del **TAP ALEX ROBERTO ÑAÑA LEON**, para el pago de honorarios y gastos arbitrales en el presente proceso arbitral, instaurado por el Gobierno Regional Junín contra el Consorcio Pacifico, referente a la controversia suscitada por el Contrato N° 939-2013-GRJ/ORAF, Licitación Publica N° 001-2013-GRJ-CE-O, Primera Convocatoria, Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari-Satipo-Junín", por el monto de S/. 26,143.41 Soles.

Contando con la visacion de la Oficina de Administración Financiera, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15.

ORAF	
DOC. N°	8145175
EXP. N°	5465857



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el manejo de **FONDOS POR ENCARGO** de manera excepcional, a nombre del **TAP ALEX ROBERTO ÑAÑA LEON**, para el pago de honorarios y gastos arbitrales en el presente proceso arbitral, instaurado por el Gobierno Regional Junín contra el Consorcio Pacifico, referente a la controversia suscitada por el Contrato N° 939-2013-GRJ/ORAF, Licitación Pública N° 001-2013-GRJ-CE-O, Primera Convocatoria, Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari-Satipo-Junín", por el monto de S/. 26,143.41 (Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Tres con 41/100 Soles), según los rubros y montos siguientes:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

META : 96

ESPECIFICA	MONTO
2. 3. 27. 11. 99	26,143.41
MONTO TOTAL	S/. 26,143.41

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que los pagos a ser atendidos con el Fondo por Encargo, serán exclusivamente, **para el pago de honorarios y gastos arbitrales en el presente proceso arbitral, instaurado por el Gobierno Regional Junín contra el Consorcio Pacifico, referente a la controversia suscitada por el Contrato N° 939-2013-GRJ/ORAF, Licitación Pública N° 001-2013-GRJ-CE-O, Primera Convocatoria, Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari-Satipo-Junín",** debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados en un plazo de 3 (tres) días luego de recibido el referido fondo.

ARTÍCULO TERCERO. - RESPONSABILIZAR, al **TAP ALEX ROBERTO ÑAÑA LEON**, sobre la rendición que efectúe por el encargo recibido, debiendo contar este con la debida documentación sustentatoria de acuerdo al reglamento de comprobantes de pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT. Así mismo indicar que el reporte y documentos o información que no corresponda, constituyen falta grave y dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración Financiera, al responsable del manejo de Fondos por Encargo y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.P.C. Mariánela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO 13 AGO 2024
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)